



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/09/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES, Y SE ENTREGA INFORMACIÓN DEFINITIVA AL GESTOR CATASTRAL HABILITADO “UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD”, EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE EMPALME”

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019 con sus respectivos decretos reglamentarios 1983 de 2019 y 148 del año 2020, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, las Resoluciones IGAC 524 de 2022 y 591 de 2022, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

La Ley 1955 de 2019 en el artículo 79, estableció la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

A través de la Resolución 524 del 21 de abril del año 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, habilitó como gestor catastral a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD en los términos de la Ley 1955 del año 2019 y de los Decretos 1983 y 148 de los años 2019 y 2020,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/09/2022)

respectivamente. El acto administrativo quedo ejecutoriado en fecha del siete de julio de la presente anualidad.

Que en la habilitación otorgada por el IGAC a la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD, se determinó que la jurisdicción en la cual la Unidad prestará el servicio público de gestión catastral está compuesta por los predios que de conformidad con las funciones misionales del gestor catastral habilitado se encuentren en un área microfocalizada, que estén incluidos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-RTDAF, respecto de los cuales se haya emitido sentencia favorable que se encuentre ejecutoriada.

El Decreto 1983 del año 2019, en su artículo 2.2.2.5.4 dispone, entre otras cosas, que el empalme y entrega de la información al gestor catastral deberá efectuarse en un periodo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de habilitación.

En este orden, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2° de la Resolución 524 del 21 de abril de 2022 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en compañía de la Gerencia de Catastro de Antioquia, dieron inicio a partir del siete de julio del 2022 al periodo de empalme con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD, aclarando que finalizado dicho periodo, es decir, a partir del 07 de octubre del año 2022 la UAEGRTD continuará con la prestación del Servicio Publico Catastral en su jurisdicción. Constancia que se dejó en el acta de inicio del periodo de empalme emitida el 22 de julio del año en curso.

De acuerdo con la Resolución 789 del año 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la suspensión de términos corresponde a los últimos (10) días hábiles anteriores a la finalización del periodo de empalme, en el que el gestor catastral que realiza la entrega limitará sus actividades operativas a la recepción de las solicitudes.

La Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, entregó de manera oportuna toda la información necesaria y suficiente conforme a la normativa catastral y a las instrucciones dadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD pueda asumir la prestación del servicio público catastral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/09/2022)

El IGAC como la máxima autoridad catastral del país, expidió la Resolución No. 789 de 2020 “Por la cual se establecen los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica, de reporte de información en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de gestión documental y regula el proceso de empalme”, fijando cada una de las etapas del proceso de empalme y estipulando concretamente en el literal e) del artículo 13 que debe existir una suspensión de términos correspondiente a los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización del mencionado proceso.

Conforme a la norma antes mencionada, el presente proceso de empalme entre el Departamento de Antioquia -Gerencia de Catastro- y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD, finalizará el siete (7) de octubre de 2022, y por tanto deberán suspenderse los términos para la atención de los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales de los predios en jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta el 7 de octubre del mes de octubre del presente año, inclusive.

Aunque se está finalizando el periodo de empalme con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD, la información se entregó únicamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, puesto que la UAEGRTD no se articuló con el Gestor Catastral del Departamento de Antioquia.

En fecha del seis de septiembre de 2022, la entidad entregó la gestión documental de los procesos notificados por los juzgados y tribunales de Restitución de Tierras sobre los predios que, de conformidad con las funciones misionales de la UAEGRTD se encuentren en un área microfocalizada, que estén incluidos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-RTDAF respecto de los cuales se haya emitido sentencia favorable que se encuentre ejecutoriada.

Ante la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia no se radicarán nuevas solicitudes efectuadas por la UAEGRTD y estas serán remitidas al nuevo gestor habilitado.

Entregadas las actuaciones administrativas LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD, se dispone esta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/09/2022)

entidad a archivar toda la información de la gestión documental de los procesos notificados por los juzgados y tribunales de Restitución de Tierras

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR la gestión documental de los procesos notificados por los juzgados y tribunales de Restitución de Tierras. **SUSPENDER** en el periodo correspondiente entre el 26 de septiembre y el siete (7) de octubre de 2022, la Gerencia de Catastro limitará sus actividades operativas a la recepción de solicitudes y su registro en el sistema de correspondencia Mercurio. Los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales sobre los predios que de conformidad con las funciones misionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD se encuentren en un área microfocalizada, que estén incluidos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-RTDAF, respecto de los cuales se haya emitido sentencia favorable que se encuentre ejecutoriada, las mismas que serán remitidas al nuevo gestor catastral.

PARÁGRAFO: A partir del 10 de octubre de 2022 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD asumirá la prestación de los servicios, incluidos los asuntos mencionados en este artículo, según lo dispuesto en las Resoluciones IGAC 524 de 2022 y 591 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGAR las bases catastrales gráficas y alfanuméricas finales.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al Superintendente de Notariado y Registro, y al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD.

Dado en Medellín el 26/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/09/2022)

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente
Gerencia de Catastro
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Diana Galvis Muñoz – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro	26/09/2022
Revisó y aprobó	Luis Fernando García Estupiñan – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro	26/09/2022